

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. LIQUIDACION No. 202100013**

El Despacho toma nota que venció el término de notificación de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por ASDRUBAL FORERO GÓMEZ contra NILSAN QUIROGA HUERTAS y tiene por contestada la demanda por parte del apoderado judicial de la demandada.

Así las cosas, en cumplimiento de lo normado por el artículo 523 del Código General del Proceso, concordante, artículo 490 y 108 ibídem, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores ASDRUBAL FORERO GÓMEZ y NILSAN QUIROGA HUERTAS.

Líbrese aviso para su publicación en los términos del artículo 108 mencionado, en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes al Registro Nacional.

De acuerdo con el escrito de sustitución de poder allegado, el Despacho reconoce a la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ como sustituta de la abogada DORA RODRÍGUEZ GUZMÁN respecto del mandato conferido por el demandante ASDRUBAL FORERO GÓMEZ en los términos y para los efectos de la sustitución.

El abogado GONZALO ESCOBAR CARDOZO obra en uso del poder conferido por la demandada NILSAN QUIROGA HUERTAS.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**